

URV.B05.01.01 N-009457

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO **"LA URV"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA **SRA. MARÍA JOSÉ FIGUERAS SALVAT** Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**"LAS PARTES"**, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de su comunidad entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

### DECLARACIONES

**I.** Declara **"LAS URV"**, a través de su representante, que:

**I.1.** La Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

**II.** Declara **"LA UNACH"** a través de su representante, que:

**II.1.** De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**II.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así

como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social económico, político y cultural.

**II.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** Expuestas las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente convenio, expresan conformidad en suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETIVO DE LA COLABORACIÓN.**

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica docente y administrativa entre ambas instituciones.
2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de los miembros de su comunidad según la normativa interna de cada institución.

### **SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

La colaboración entre "**LAS PARTES**" se dirige al intercambio en los ámbitos de docencia, de investigación, de estudiantes y de personal administrativo y de apoyo técnico. "**LAS PARTES**" se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico y estudiantes de la otra institución.
2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para "**LAS PARTES**".
3. Intercambiar documentación e información de ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayudas al personal de "**LAS PARTES**" mediante la concesión de becas de estudio e investigación.

### **TERCERA: ORGANIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN.**

1. Cada institución debe nombrar un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
2. **"LAS PARTES"** se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
3. Periódicamente, se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

### **CUARTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

### **QUINTA: EXTINCIÓN.**

El presente acuerdo de voluntades, se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a **"LAS PARTES"** firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, **"LAS PARTES"** que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la extinción del presente convenio.

### **SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que

determinaremos de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a una solución consensuada "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Tarragona.

**SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

**OCTAVA: PUBLICIDAD.**

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de "LA URV".

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y español en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, 8 de mayo de 2020

Por "LA URV"

Por "LA UNACH"



**SRA. MARÍA JOSÉ FIGUERAS  
SALVAT,  
RECTORA.**

A large, stylized blue ink signature is written across the page, extending from the right side towards the center.

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA,  
RECTOR.**

**V20180613**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN LA **UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI "LA URV"** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS "LA UNACH"**, CON FECHA \_\_\_ DE \_\_\_ DEL 2020, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.